

1

REGLAMENTO
DE LA
ACADEMIA CÍVICO-MILITAR

fundada y dirigida por

D. ALFONSO DE LA CÁMARA Y JIMÉNEZ

LICENCIADO

EN

Ciencias Físico-Matemáticas

RECOGIDAS, 8

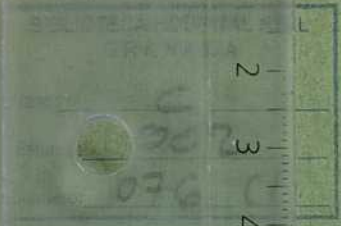


GRANADA

Imp. de la Academia Cívico-Militar

1897

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15



BIBLIOTECA
SERIA
1950

13. 36. 431

C. D. 278

REGLAMENTO
DE LA
ACADEMIA CÍVICO-MILITAR

fundada y dirigida por

D. ALFONSO DE LA CÁMARA Y JIMÉNEZ

LICENCIADO

EN

Ciencias Físico-Matemáticas

RECOGIDAS, 8

Donado á la Biblioteca Universitaria
de GRANADA por
Franc^{co} L. Hidalgo Rodríguez

GRANADA

Imp. de la Academia Cívico-Militar.

1897

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

— GRANADA —

Sala

Estante

Número

C
49
60(21)

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala:

C

Estante:

002

Número:

076 (1)

13. 36. 431

C. D. 278

REGLAMENTO
DE LA
ACADEMIA CÍVICO-MILITAR

fundada y dirigida por

D. ALFONSO DE LA CÁMARA Y JIMÉNEZ

LICENCIADO

EN

Ciencias Físico-Matemáticas

RECOGIDAS, 8

Donado á la Biblioteca Universitaria
de GRANADA por
Fran^{co} L. Hidalgo Rodríguez

GRANADA

Imp. de la Academia Cívico-Militar

1897

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

— GRANADA —

Sela

Estante

Número

C
49
60(21)

4774

PROSPECTO.

El centro de preparación de carreras especiales que con la denominación de Academia Cívico-Militar tuvimos la honra de fundar en esta población, va extendiendo sus enseñanzas, prueba inequívoca de la distinción de que es objeto por parte del público.

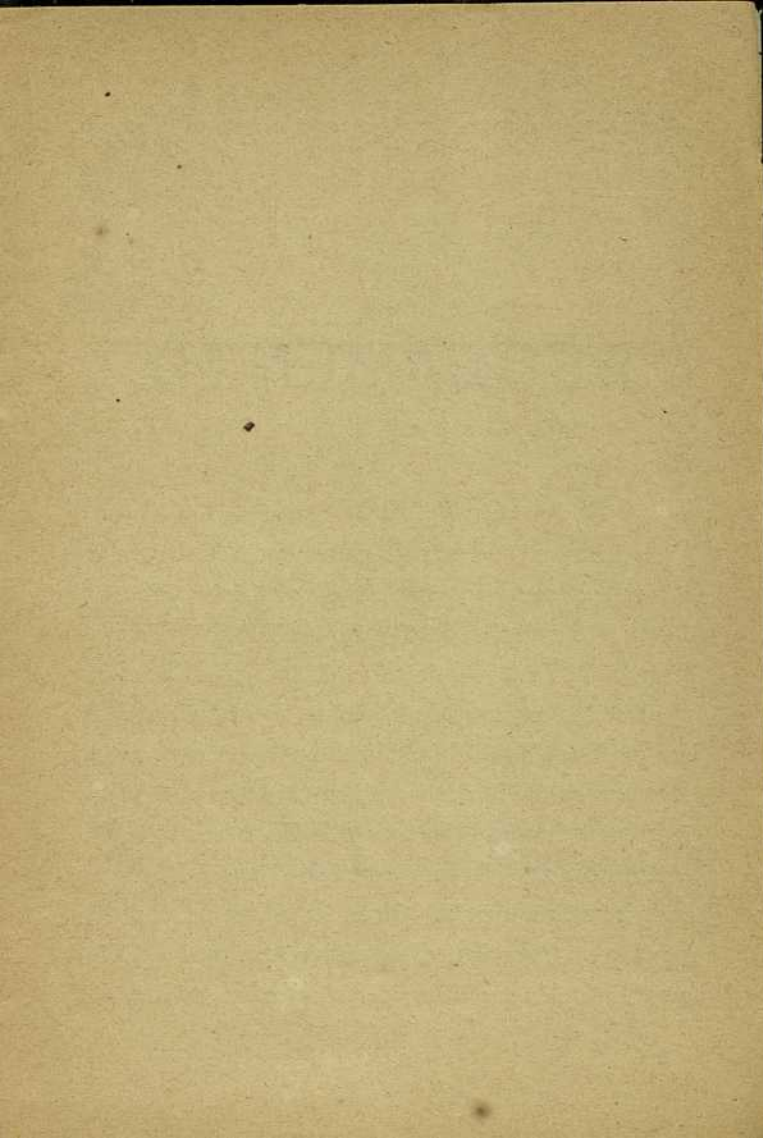
Primeramente nos dedicamos á las *carreras especiales* en absoluto; después á petición de varias familias establecimos la 2.^a *enseñanza incorporada al Instituto provincial*; más tarde pusimos el *internado*, con el fin de que al mayor orden y vigilancia fuesen mejores los resultados; prueba práctica é indiscutible de ello las brillantes calificaciones obtenidas por algunos de los internos, que hasta entonces sólo habían alcanzado notas medianas. Todo esto premia nuestro amor á la enseñanza y nos anima á extender sus ramas más y más, por lo que establecimos la 1.^a *enseñanza* en su parte *elemental* á más de la *superior* que ya teníamos: viniendo esto á llenar un vacío que se hacía notar;



de este modo, la familia que nos confie un párvulo puede recogerlo de nuestra Academia para ingresar en los Cuerpos ó Escuelas que enumera el artículo 1.º de nuestro Reglamento, consiguiendo así gran adelanto en los alumnos; pues no hay vacilaciones ni pérdidas de tiempo al pasar de la enseñanza elemental á la superior, y de ésta á otra especial ó facultativa.

La distinción con que el público premia nuestros esfuerzos nos obliga á atender sus justas indicaciones, y en atención á estas y á tener que ampliar el internado, nos trasladamos del exconvento de los Ángeles, en la Carrera de Darro, á una espaciosa casa en la calle de Recogidas núm. 8; en ella seguiremos con creciente entusiasmo nuestro trabajo teniendo siempre presente: *Que cuantas más sean las horas de clase y más competentes los Profesores, mejores serán los resultados.*

Advertimos al público que todos los Profesores de este centro se encuentran en posesión del Título que les exige la Ley para poder formar parte en los Tribunales de exámen.





REGLAMENTO.



Artículo 1.^o En esta Academia se cursará: una *clase preparatoria para el ingreso en la 2.^a enseñanza*, los estudios del *Grado de Bachiller incorporados al Instituto provincial*, preparación completa de las carreras de *Ciencias, Derecho*, ingreso en las *Escuelas de Ingenieros y Arquitectos*, en las *Academias Militares* y en los *Cuerpos de Topógrafos, Aduanas, Correos y Telégrafos*.

Artículo 2.^o En la preparación para el ingreso en la 2.^a enseñanza, se darán las clases de *lectura, escritura, Religión, Gramática Castellana, Elementos de Matemáticas, Geografía y estudio de*

las declinaciones y conjugaciones latinas. Estas clases se explicarán por los profesores de 2.^a enseñanza. Las asignaturas del grado y preparación para las carreras se explicarán con la extensión que reclaman los programas oficiales.

Artículo 3.^o Los alumnos para ser matriculados necesitan: 1.^o ser presentados por su padre ó persona autorizada al Director del establecimiento. 2.^o Al no encontrarse ésta, los padres tendrán un encargado con quien se entenderá el Director en todo lo relativo á esta Academia. 3.^o Que sean mayores de 7 años y menores de 15 si han de ser internos. 4.^o que no padezcan enfermedades contagiosas.

Artículo 4.^o Al ingresar cada alumno tendrá que traer una mesa de estudio y una blusa como los modelos que existen en esta Academia.

Artículo 5.^o Los alumnos externos permanecerán en la Academia de ocho á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde. Los medio-internos desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche todos los días.



Artículo 6.º La asistencia á las clases es diaria, excepción hecha de los domingos ó días festivos. Las clases alternas en los Institutos serán en este centro diarias.

Artículo 7.º Las clases orales durarán hora y media, las de Matemáticas en el trimestre último serán de dos horas, una dedicada al repaso y otra á ejercicios: las clases de dibujo durarán siempre dos horas, las de música y gimnasia una.

Artículo 8.º Antes de cada clase los alumnos tendrán una hora de estudio,

Artículo 9.º Todos los días habrá clase de escritura para los alumnos de 2.ª enseñanza. Los jueves habrá una clase de Ortografía teórico-práctica, á la que asistirán los alumnos de la Academia, lo mismo que á la de Moral y Religión, que tendrá lugar los sábados. Las primeras serán dadas por un Profesor de Letras, y la segunda por un Sacerdote.

Artículo 10.º Cada quince días los padres ó encargados tendrán noticia de la asistencia, comportamiento, aplicación y aprovechamiento de los alumnos por medio de estados, en los que se dará

cuenta de los adelantos verificados por aquellos: cuyas calificaciones son: *a*, muy bien; *e*, bien; *i*, regular; *o*, mal; *u*, muy mal

Artículo 11.º El alumno que por espacio de dos quincenas consecutivas merezca la última nota en lo referente al artículo 10, se considerará que no puede seguir en esta Academia.

Artículo 12.º Los alumnos tendrán el puesto que ganen por su aprovechamiento, tanto en la parte teórica como en la práctica.

Artículo 13.º Al fin de cada trimestre se celebrarán exámenes á los que pueden concurrir los padres ó encargados de los alumnos.

Artículo 14.º Los que merezcan la primera nota en todas las asignaturas á que estén matriculados, por espacio de un trimestre, recibirán un diploma de honor, y sus nombres figurarán en un cuadro que se colocará en la sala de estudio.

Artículo 15.º Los alumnos sobresalientes de 2.ª enseñanza tendrán obligación de hacer oposición á los premios ordinarios si lo juzgan aptos sus profesores.

Artículo 16.º Los alumnos de la sección de Ciencias verificarán excursiones, acompañados del profesor, al campo, á los gabinetes y á los centros de industria y fabricación, donde puedan estudiar las cuestiones prácticas, con el aprovechamiento que la importancia de dichas ciencias requiere.

Artículo 17.º Todo alumno podrá quejarse al Director de la falta de claridad, acuerdo de los profesores y de todo aquello que crea conveniente, seguro de que, si lo encuentra razonable, lo atenderá en el acto.

Artículo 18.º Todo desperfecto ocasionado en el establecimiento, siempre que sea por falta de orden en los alumnos, será de cuenta de las familias el abonar el importe de la composición.

Artículo 19.º Los alumnos medio-pensionistas harán la comida á las 12 y la merienda á las 5, para lo que traerán el cubierto, anillo y servilletas que á los internos, se les marca en el art. 20; los recreos serán los mismos que los de estos y les acompañarán en sus escursiones los dias festivos.

Artículo 20.º Los internos ingresarán el 1.º de

Octubre hasta las ocho de la noche. Los efectos de que vendrán acompañados son: una cama de hierro, con colgadura de lienzo, palanganero, zafa, jabonera, jarro, caja de limpieza, cubo y escupidera según los modelos que existen en esta Academia, una colchoneta y un colchón de lana de arroba ó de o' 85 m. ancho; 1'80 m. largo, dos almohadas, dos mantas de abrigo, tres mudas de sábanas y fundas, dos colchas blancas y una alfombrita para el pié de la cama, un cubierto, un anillo para las servilletas, que serán cuatro, espejo, cepillos, peines y demás objetos de limpieza. Dos trajes uno para la casa y otro para paseo, tres pares de botines, unos negros para la calle y dos blancos para la casa y campo, seis camisas de vestir, tres de dormir, doce pañuelos, medias calcetines ocho, seis calzoncillos, cuatro toallas, abrigo interior ó exterior el que juzguen conveniente y dos sacos de lienzo para la ropa sucia, todos estos objetos vendrán marcados con el número que á cada uno se le señale.

Artículo 21.º Las comidas que harán los inter-

nos á las que les acompañará el Director, son: desayuno, comida, merienda y cena.

Artículo 22.º No habrá más vacaciones que las de final de curso que empezarán en 1.º de Julio, ni los alumnos tendrán salidas extraordinarias á no ser que lo merezcan como premio, ó por enfermedad; no podrán tener más libros que los de estudio ó religiosos, ni dinero, ni objetos de valor, pero si las familias quieren, pueden asignar una moderada cantidad que guardará el Director, y que podrán ir empleando en cosas útiles ó de recreo.

Artículo 23.º Los alumnos no recibirán más visitas que las de sus padres ó personas autorizadas por estos, no escribirán más que á sus padres ó tutores, ni recibirán cartas más que de estos, viniendo siempre la correspondencia dirigida al Director; ni podrán guardar cosa de comer y todo regalo que reciban de esta clase será repartido entre todo el internado.

Artículo 24.º No se hará descuento en la pensión ni por retardo en la entrada ni por salidas que no excedan de un mes, ni cuando por disposición

de la familia salgan los alumnos definitivamente de la Academia antes de finalizar el curso.

Honorarios mensuales

Para el ingreso en la 2.^a enseñanza . . . 7'50 pts.

PARA LOS QUE INGRESEN EN 1.^o DE
OCTUBRE

EN LA

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Grupo de cuatro asignaturas.	30 pts.
Id. de tres	25 »
Id. de dos	20 »

Todo el alumno que no se matricule más
que á una asignatura de Ciencias . . . 15 »

El que sólo lo haga á una de Letras . . . 10 »

FACULTAD DE DERECHO

Y DE LAS ASIGNATURAS QUE CONSTITUYEN
EL PREPARATORIO.

Grupo de cuatro asignaturas.	50 pts.
Id. de tres	40 »
Id. de dos	30 »
Por una	20 »

CARRERAS ESPECIALES, FACULTAD DE CIENCIAS

y clases de adorno.

EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO.

Por una ó varias asignaturas de Matemáticas para la preparación de Ingenieros, Arquitectos, Facultad de Ciencias y Topógrafos	50 pts.
Por una ó varias asignaturas para el ingreso en las Academias militares	45 »
Por una ó varias asignaturas para Aduanas, Correos y Telégrafos.	30 »

Dibujo lineal, de figura ó paisaje	10 pts.
Inglés	15 »
Francés	10 »
Gimnasia	5 »
Solfeo	10 »
Piano	15 »

Repasos extraordinarios á precios convencionales.

PENSIONES.

La de medio-pensionistas será mensual-
mente. 40 pts.

La de los internos trimestralmente. 200 »

Los honorarios serán por meses adelantados, lo mismo que las pensiones de los medio-internos; la de los internos por adelanto trimestralmente.

El cobrador pasará á domicilio los días 5 y 7 de cada mes á la hora que se le fije; después de estos días no volverá, quedando entonces el padre ó encargado, obligado á remitir los honorarios antes del 15; si para esta fecha no lo hubieren efectuado, el alumno dejará de pertenecer á la Academia.

ENSEÑANZA GRATUITA.

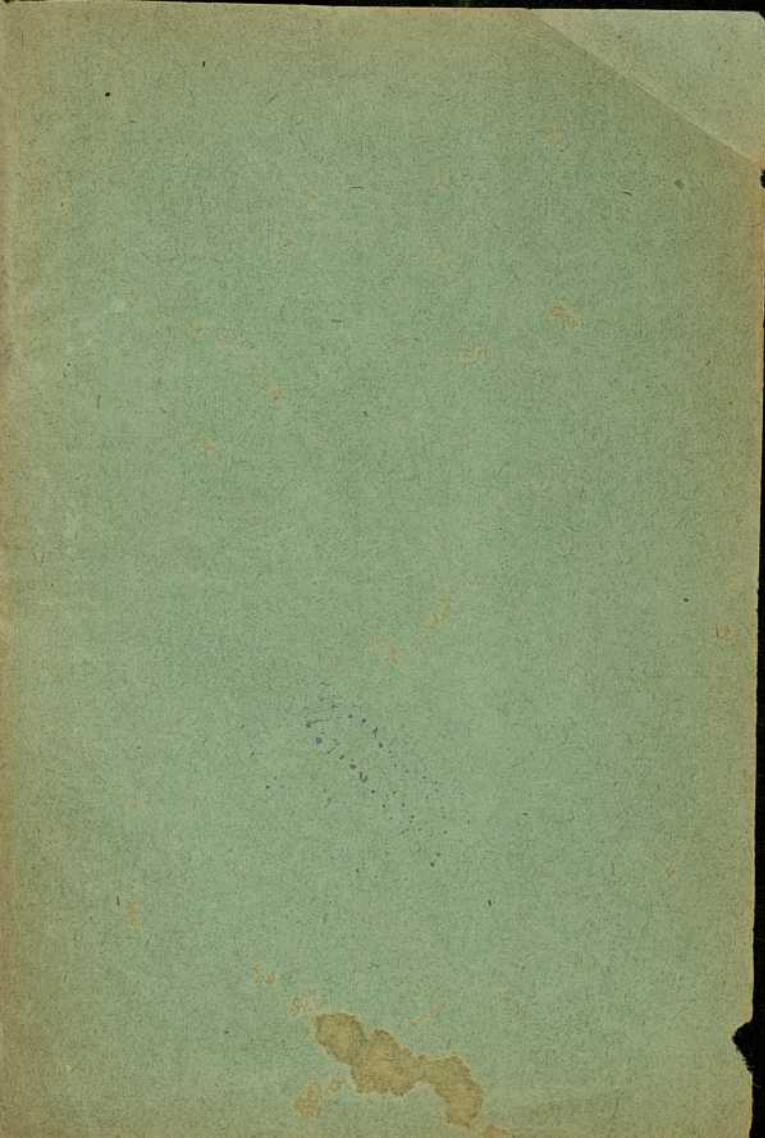
Los alumnos pobres que hayan obtenido la nota de Sobresaliente en la mitad más una de las asignaturas cursadas, recibirán enseñanza gratuita, si así lo merecen por el exámen hecho ante los profesores de este centro. Dicho exámen se pedirá por solicitud al Director, antes del 15 de Septiembre en el que se verificará este.

Nota 1.^a—Si las familias lo desean, la Academia se encarga de todas las prendas del equipo, como de las matrículas y libros.

Nota 2.^a—Del lavado y planchado se encarga la Academia, mediante el pago de 5 pesetas mensuales.

El Director,





$$\begin{array}{r} 17 \\ 21 \\ 6 \\ \hline 40 \end{array}$$